

## EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

### VERSIÓN PONTIFICIAL DE LA FUTURA EUROPA

El viejo mundo, a lo largo de su dilatada historia, ha conocido coyunturas que afectaban sustancialmente a su destino, y colocado ante esos trances, más o menos decisivos, no logró elegir el camino adecuado. Entre otros ejemplos, que pudiéramos citar, bastaría referirse a lo que pudo significar para Europa, como posibilidad encauzadora, la que le brindaron tanto el primer tercio del siglo XIV cuanto la mitad inicial del siglo XVI. En ambas ocasiones a Europa se le ofrecía la posibilidad de ser o no ser, de encontrarse a sí misma o de adentrarse por caminos que conducían a la dispersión política y a la inestabilidad internacional. En la primera de las dos citadas coyunturas, una voz italiana, la de Bártolo, se perdía en el desierto de la incompreensión, y su esfuerzo dialéctico, encaminado a proveer a Europa de elementos de aglutinación, es decir, de posibilidades de supervivencia no episódica, reactualizando las ideas imperiales, en lo que tenían de adaptables a la nueva realidad, no encontró el eco que pudo ser salvador. Los términos del problema se invirtieron en el primer tercio del siglo XVI, cuando otro italiano, Nicolás Maquiavelo, se convirtió, tal vez sin ambicionarlo, en mentor y guía de una Europa atendida a la práctica episódica del sistema del equilibrio político. Ello quiere significar que el italiano merecedor de ser escuchado, Bártolo, no logró que su sagaz posibilismo fuese tenido en cuenta; por el contrario, aquella misma Europa, dos siglos más tarde, creyó que de Italia provenía la fórmula llamada a obtener el asentimiento de monarcas que se vigilaban cuidadosamente, sabedores de que en la recíproca desconfianza, en la inestabilidad de sus alian-

zas y en el episodismo de sus cooperaciones residía la técnica del mal menor (evitar que en el viejo mundo se instaurase, de modo irremediable, una determinada hegemonía política). No era sólo la apuntada mácula la llamada a someter al viejo mundo a la dramática experiencia de su inestabilidad. Otra inclinación contradictoria agregaba su acción obstaculizante a una Europa adentrada en el callejón sin salida del episodismo; nos referimos al secreto designio albergado en el ánimo de aquel triunvirato de monarcas omnipotentes (Enrique VIII de Inglaterra, Francisco I de Francia y Carlos I de España y V de Alemania), ya que si todos ellos, de modo coincidente, se oponían a cuanto significase instauración de una autoridad internacional superpuesta, en el fondo abrigaban el secreto designio de encarnar acaso una suma de poder político, de proporción y ambiciones ecuménicas, habida cuenta de que, consolidada una hegemonía en Europa, ello constituiría el presupuesto necesario para asentar una autoridad de posible alcance universal. Desoidos los consejos de aglutinación, clarívidentemente articulados por Bártolo, no le restaba a Europa otra orientación que la encaminada a la instauración de un sistema, específicamente reactivo y como tal episódico. A tal categoría, en el orden doctrinal, pertenece el designio contenido en la obra de Pierre Dubois *De recuperatione Terrae Sanctae*, libro que aparece en los años iniciales del siglo XIV; lo que allí propugna Dubois ofrece más de un elemento de similitud con aquello a que aparece atenido el mundo occidental a partir de 1945. Los designios abrigados por esta Europa occidental posbélica y aquellos que constituían base de inspiración dialéctica de Pierre Dubois, son sustancialmente los mismos; no hay más diferencia en el modo de reaccionar esas dos Europas, separadas por seis siglos de distancia, que la siguiente: en 1305 se sugería la recuperación de los Santos Lugares, tarea de acción conjunta que, por sus exigencias aunitivas, aun cuando ocasionales, podría eliminar, siquiera fuese transitoriamente, la dispersión europea; en 1957 también se habla, como lo había propugnado Pierre Dubois en el siglo XIV, de hacer frente a un peligro exterior (el representado por la política internacional, proselitista y expansiva, patrocinada por Rusia). Otra nota diferencial es posible descubrir cuando se parangonan las experiencias europeas del siglo XVI y el trance a que se ha visto sometido el viejo mundo a partir de 1945, habida cuenta de que en la época del triunvirato omnipotente, anteriormente mencionado, Europa no sólo conservara

el absoluto control de sus propios problemas, sino que virtualmente la proyección del sistema político internacional practicado en el viejo continente alcanzaba en sus repercusiones al resto del mundo, encarnando así el continente occidental un protagonismo no compartido, ni afectado, por la acción de elementos extraeuropeos. En la actualidad, una parte de la Europa occidental, aquella que ha ofrecido más inclinaciones comprensivas, sabedora de que el protagonismo enajenado no puede ser recuperado de modo inmediato, pugna por atenuar, hasta donde sea posible, su marginalismo posbélico o intentar la articulación de su posición, de modo que le permita constituirse en elemento compensatriz de las dos grandes hegemonías (la rusa y la norteamericana). Desgraciadamente, esa inclinación posibilista no es compartida en otros medios del viejo mundo, reacios a prescindir de un dirigismo que estimamos de imposible prórroga. De ahí se genera una disparidad dialéctica que alcanza al mundo occidental, y concurre en el sentido de acentuar el descenso de una Europa que, avezada durante cuatro siglos a la práctica del sistema de la «balance of power» —elevada por Inglaterra a la categoría de constante histórica—, ha caído en vacío, de cuya soledad no ha podido evadirse hasta el instante presente.

Es cierto que a partir de la guerra coreana (pugna que tan acertadamente proyectó su influencia sobre Europa, repercusión que hasta el presente no ha sido valorada de modo adecuado) se labora insistentemente en el sentido de lograr la aglutinación primero y la integración después del mundo occidental —inclinación aunitiva que no cristalizó hasta el presente—; pero, desgraciadamente, dicha propensión se nos ha presentado más como actividad reactiva que enfocada con ansias constructivas.

Una política internacional, para ser eficiente y perdurable, no puede construirse ateniéndose quien la planea a preocupaciones específicamente replicantes, ya que, quien así procede, no hace otra cosa que reiterar la experiencia que Demóstenes reprochaba a los atenienses, limitados a danzar al son de la música de Filipo de Macedonia. Es cierto que se alude con visible insistencia a la precisión de construir una política internacional europea de tipo concorde; pero esa sugerencia no está determinada por consideraciones de carácter biológico, únicas capaces de procurar cierta estabilidad a tales designios, y se inspira únicamente en la preocupación de hacer frente a un peligro exterior; inclinación que no difiere

sustancialmente de la que determinara los citados consejos de Pierre Dubois.

Si Europa lograse liberarse de la inclinación episódica a que parece obstinadamente atendida, y hundiendo los pies en su propia historia se decidiese a retirar provecho de pasadas experiencias, percibiría, sin esfuerzo, de qué modo en este período posbélico el problema del equilibrio político, lejos de perder posibilidades de vigencia, lo cierto es que cobró nueva realidad, transformándose en lo que atañe al modo de plantearse, y la citada alteración puede sustancialmente caracterizarse del siguiente modo: entre los siglos XVI y XX el peligro de la hegemonía, vinculada sucesivamente a distintas naciones, evidente, se planteaba en términos notoriamente atenuados, habida cuenta de que los Estados, aspirando a encarnar una acentuada preponderancia, tropezaban siempre con la oposición de coaliciones hostiles, capaces de neutralizar y eliminar el peligro de las hegemonías potenciales, y como el aspirante a la preponderancia encarnaba sucesivamente en distintos titulares, esa mutación en los aspirantes al protagonismo condicionaba la vigencia de las coaliciones, trance que se traducía en la accidentalidad de las alianzas en lo que atañía a la posible perduración de las mismas.

Desde 1945 la situación internacional, en contraste, se nos muestra como portadora de signos inquietantemente inéditos. No se trata de encararse con el problema planteado por la amenazante acción de Estados aspirantes a convertir en actuante una hegemonía potencial; el trance frente al cual se encuentra situado el mundo occidental es distinto a los precedentes e inquietante, por lo que tiene de inédito; tal experiencia viene determinada por la circunstancia de que la hegemonía ha rebasado su condición de potencial y se nos ofrece como actual y consumada. La notoria preponderancia de Rusia y de los Estados Unidos es innegable, y con ese hecho consumado hemos de contar, considerándolo como poderoso y adecuado estímulo para aquellas naciones remisas o atenuadas al afán de prorrogar un dirigismo notoriamente anacrónico. Ello quiere significar que si el problema del equilibrio no ha perdido vigencia, antes bien, ha visto incrementado su protagonismo, sin embargo se plantea en términos que difieren sustancialmente de lo que fuera experiencia europea a partir de 1648. Adaptarse a esas nuevas exigencias es la tarea frente a la cual Europa se encuentra situada, y el viejo mundo, cuya capacidad de acoplamiento a este nuevo trance posbélico parece estar en crisis, piensa en dos posibilida-

des, a ninguna de las cuales se le otorgó beligerancia decisiva. Un sector de opinión, partiendo de la plural realidad de la existencia de dos hegemonías —la rusa y la norteamericana—, ambas no sólo topográficamente diferenciables, sino dialécticamente inadaptables creyó que se había cercenado la libertad de elección, y que a esta Europa posbélica, condenada al marginalismo, no le restaba otra coyuntura que la de sumar sus menguadas y dispersas fuerzas a uno u otro de los dos grandes discrepantes, y el mundo denominado libre no tardó en percibir que el destino le impelía a sumar sus fuerzas a las de los Estados Unidos. Tal inclinación, que no sorprendió a Rusia, por la lógica que determinaba su realidad, impelió a la U. R. S. S. a tomar una descontada determinación. Sabedora Rusia de que Europa, en tanto le restase una remota posibilidad de elección, en ningún caso aceptaría el suicidio que implicaría el sumarse a la U. R. S. S., optó por el mal menor, y creyó que su misión habría de orientarse en el sentido de estimular, en los todavía indecisos, lo que se reputaba de tendencia inhibitoria. Es así como se abrió paso la inclinación posbélica del neutralismo o la tesis de la denominada tercera fuerza, que no arraigó precisamente en el mundo verosímilmente destinado a hacerla suya, sino que asomó en Asia, y concretamente en la India. Pero ni siquiera la miopía de los sedicentes terceristas les permitió percibir una evidencia, a saber: que la inhibición o el secesionismo, lejos de contribuir a la solución del problema, planteado a partir de 1945, concurría en el sentido de posibilitar su prolongación, y, por tanto, implicaba la consecuencia de concurrir en el incremento de su agravación, ya que el decurso del tiempo, inevitablemente, contribuye a la agudización de los problemas, cuando éstos atraviesan por un período de estancamiento. Ello explica adecuadamente el por qué los disidentes de la posguerra consideraron que era preciso fortalecer su discrepancia, dotándola de sentido positivo y actuante. Es así cómo se generó la denominada inclinación bloquista, y por ello se habla de la coexistencia posbélica de diversos bloques: «el soviético, el afro-asiático, el americano, el determinado por la existencia de la «Commonwealth» británica, bajo la corona de Isabel II de Inglaterra» (1). Mención tan reiterada debiera ser justipreciada adecuadamente, si no queremos adentrarnos en los recobecos de un problema que, por no haber sido planteado de manera afortunada,

(1) MANUEL AZNAR: «Europa traicionada». *Blanco y Negro*, 15 junio 1957.

pudiera muy bien conducirnos a un atasco dialéctico. Ante todo, hablar de bloques parece significar que aludimos a organizaciones de tipo macizo, asentadas sobre preexistentes unidades políticas, constituídas a medida continental y sin solución de continuidad geográfica; tal sería el ejemplo que nos pueden brindar las experiencias de Norteamérica y de Rusia (esta última sin el aditamento coercitivo de los países satélites). Pero extender la mención, por ejemplo, a la Comunidad de Naciones británicas, nos parece, ya que no refutable, cuando menos discutible, habida cuenta de que en lo concerniente a la «British Commonwealth of Nations» se percibe la ausencia de los dos elementos que constituyen nota específica de los sedicentes bloques: porque de un lado, el Océano se interpone entre los Dominios, y de otro, el Estatuto de Westminster reconoce a los Dominios un derecho constitucional de secesión, prerrogativa que no constituye realidad —al menos en el orden de la evidencia— en lo que afecta a las Repúblicas soviéticas, ni en lo que atañe a los cuarenta y ocho Estados de la Unión Norteamericana. De ahí la posibilidad de una conclusión: actualmente sólo sería dable aseverar que existen dos bloques, poderosos y respondiendo técnicamente a tal denominación: el ruso y el norteamericano.

Por el contrario, mencionar otros bloques, como, por ejemplo, el afro-asiático, se presta a discusión sobre lo que pueda haber de pertinencia en la cita. No sólo se aprecia en ese sedicente bloque la existencia de evidentes soluciones de continuidad geográfica, sino que se trata de pueblos, muchos de ellos advenidos recientemente a la vida independiente, y que, por concurrir tal circunstancia, no podrán optar por la práctica de una política internacional coincidente, en tanto no hayan consolidado debidamente lo que puede ser un día alcance de su auténtica madurez política.

No parece tampoco adecuado extender esa denominación al mundo árabe, ya que la innegable coexistencia de dos agrupaciones: una centrada en la actuación, que pretende ser dirigista, de Egipto, y otra articulada en torno al Pacto de Bagdad, parecen contradecir, al menos de modo inmediato, el designio de ofrecer, como un todo coherente y acorde, la política internacional del mundo árabe. Todo ello agravado por las evidentes discrepancias que se aprecian cuando se parangonan las inclinaciones de Siria y Egipto, de un lado, y las de Jordania, Irak, Arabia Saudita y el Líbano, de otro.

Resta por examinar, en lo que atañe a la técnica del sistema bloquista, el caso de la Europa occidental, problema complejo y delicado a la vez, que debe merecer prudencial atención por parte de quien pretenda encararlo. En el mundo europeo occidental se ofrecen conjuntamente las dos características atribuidas a todo bloque potencial que aspira a convertirse en actuante.

En primer término, no existe, en lo que al mundo occidental afecta, el impedimento de soluciones de continuidad en el orden geográfico, sin más excepción que la de Inglaterra, por la plural circunstancia de tratarse de una isla y por referirse a un país ligado, no episódicamente, a una organización que, geopolíticamente considerada, es extraeuropea (la «British Commonwealth of Nations»); nexo que explica perceptiblemente la posición *sui generis* de la Gran Bretaña frente a los intentos, hasta el presente no consumados, de integración occidental europea. En segundo lugar, nadie puede poner en tela de juicio lo que constituye una evidencia: la notoria madurez política de las naciones que integran la Europa occidental. Pero frente a uno y otro signo positivo se ofrece la siguiente contrapartida: la contigüidad, como decía Maquiavelo, engendra animadversión, consecuencia que explica cómo en este continente aquello que en el Hemisferio occidental pudo general la política rooseveltiana del «buen vecino», en Europa generó hostilidad potencial. Además, la notoria madurez política de Europa más bien debe incluirse en la declinante etapa de ancianidad, y esa inclinación hacia el ejercicio, más o menos absoluto, del poder soberano explica la resistencia mostrada por algunos países a consentir cuanto implique necesario limitación de la soberanía, cercenamiento, sin cuya previa consumación resulta inadecuado pensar en cuanto signifique posibilidad de integración europea. Del acierto o desacierto de Europa en conjugar esas inclinaciones de acción y reacción depende, en no pequeña medida, el destino del viejo mundo.

Todo cuanto dejamos expuesto, pese a lo que tiene de elemental nuestra versión, no siempre ha sido tenido presente por parte de quienes, con inmejorable intención, suman su apoyo doctrinal a la causa de la integración occidental. Ello nos lleva a sospechar que la auténtica crisis que hoy se percibe en Europa no es otra que la determinada por falta de claridad conceptual, déficit, ya que no carencia de diaphanidad, que no debe causarnos sorpresa, si tenemos en cuenta que Europa, avezada a su plurisecular misión, como

elemento dirigente de la política internacional de alcance ecuménico, repentina, ya que no inesperadamente, no sólo ve reducida el área de su proyección, sino que su protagonismo ha sido reemplazado por la práctica de una misión de notoria supeditación; mutación que Europa no ha sabido calibrar hasta el presente, siempre maniatada por los prejuicios y por el afán de prorrogar un protagonismo incompartido, que resulta ser de imposible galvanización. En suma: Europa acusa las consecuencias de una crisis de readaptación a nuevas exigencias, y ese notorio déficit de constructivo posibilismo, caso de prolongarse, podría, en definitiva, convertir a Europa occidental en un artilugio apendicular respecto de Eurasia, o en cabeza de puente al servicio de la política defensiva de los Estados Unidos de Norteamérica.

\* \* \*

Ahora permítanos el lector de la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS que reanudemos el proceso reflexivo que ha servido de punto de arranque al presente trabajo. Dijéramos que Italia, a través de la historia, se nos había mostrado como cuna de la mayoría de los derechos, destinados a lograr un alcance ecuménico, en lo que atañe a su proyección. En la presente coyuntura, Roma ha dicho también su palabra, ya que no definitiva, cuando menos clarificante y esperanzadora. Tarea llevada a cabo por el Romano Pontífice, en su discurso de 13 de junio ante los 600 participantes en el Congreso de Europa.

De las apreciaciones ofrecidas por Pío XII, consideramos especialmente dignas de mención las que siguen, a las cuales agregaremos el complemento de unas necesarias y merecidas glosas.

El Romano Pontífice alude, acertadamente, al contraste que ofrece Europa: ratificando en 1952 la Comunidad del Carbón y del Acero, y mostrándose incapaz de proceder en forma parecida en lo que atañe al Tratado de 1952, que instituía la Comunidad Europea de Defensa, reemplazada, en 1954, por un acuerdo notoriamente más reducido, fundado en la Unión Europea Occidental. Así asoma un notorio contraste cuando se comparan los intentos aunitivos en el orden económico con aquellos que se intentaba extender al campo político; pero esa desarmonía, según la interpretación de Pío XII, podría atenuarse si Europa, ligada al plural Convenio del Euraton y del Mercado Común, se acostumbra a pensar con



criterio supranacional, y acaso de ese modo el Tratado signado en Roma el 25 de mayo de 1957 pueda un día transformarse en poderoso estímulo, capaz de liberar definitivamente a Europa de los rescoldos de su increíble «parroquialismo».

El Romano Pontífice nos brinda una versión, que estimamos particularmente afortunada, en lo que atañe a la inevitabilidad de que la posible integración de Europa encuentre en el continente africano su necesario e inaplazable complemento. Bien merecen reproducción esas palabras, alentadoras y oportunas a la vez: «Nos parece necesario —es Pío XII quien habla— que Europa conserve en Africa la posibilidad de ejercer su influencia educativa y formativa, y que, como base de esa acción, desarrolle una ayuda material, amplia y comprensiva, que contribuya a elevar el nivel de vida de los pueblos africanos y a valorar las riquezas naturales de ese continente. Así demostraría que su voluntad de formar una pluralidad de Estados no constituye un repliegue egoísta, que no la informa un reflejo defensivo contra las potencias exteriores que amenazan sus intereses, sino que procede, principalmente, a impulsos de móviles constructivos y desinteresados».

Desde 1945 pocos consejos tan cargados de clarividencia, como esos de Pío XII, nos ha sido dado conocer. Se ofrece, en contadas palabras, una plural versión, que enfoca tanto el problema colonialista cuanto el de los peligros que puede implicar para Europa el proceder a base de reacciones; conducta que, implícita e inevitablemente, transformaría en monopolio de la U. R. S. S. la tarea de perfilar la política internacional del viejo mundo. Al colonialismo lo despoja Pío XII de su peligrosa significación, en cuanto relación bilateral, mantenida por la metrópoli con los pueblos atrasados y supeditados, considerando el Romano Pontífice que es a Europa, como unidad político-moral, a la que compete esa misión, a la cual, por otro lado, se le asigna una finalidad específica: elevar, tanto en el orden material como en el espiritual, el nivel de vida de los pueblos africanos, esto es, capacitarlos en el orden político, para así evitar reacciones tan atrozmente dramáticas como las que hoy se registran, desgraciadamente, en Argelia. Pero el viejo mundo, el encarnar en lo que puede llegar a ser Euráfrica, no va a sumirse en una especie de aislacionismo, no menos absurdo que aquel que se obstinaron en galvanizar los Estados Unidos.

Como complemento de lo que antecede, advertencia de que, al proceder de tal modo, Europa aspira algo más que a producirse

con ademán reactivo, frente a potencias exteriores; el estímulo no debe buscarlo Europa tan sólo en la amenaza circundante o lejana, sino en el propósito de adaptarse a las nuevas exigencias, no con ademán episódico —como ha sido el caso hasta el instante presente—, sino pensando en realizaciones notoriamente perdurables. Esto es, más que réplicas y reacciones, afán constructivo y acción inspirada en aspiración a la supervivencia, ideada para largo decurso.

Alude, explicablemente, Pío XII a «un mundo que tiende a agruparse en bloques más o menos compactos»; pero tal afirmación no debe considerarse como designio encaminado a la fusión despiadada y emergente de elementos heterogéneos, realizada con preocupaciones meramente cuantitativas, ya que el Romano Pontífice alude de modo específico a la idea de «mantener en su integridad y vigor..., en una comunidad supranacional, el respeto de las diferencias culturales, el espíritu de colaboración, con la aceptación de los sacrificios que entraña y de las abnegaciones que suscita».

En último término, una interpretación clarividente del trance ante el cual se encuentra situada Europa, articulada en los términos genéricos siguientes: «Las sociedades humanas están siempre en busca de una organización mejor y muchas veces no sobreviven, sino desapareciendo y dando lugar con ello a formas de civilización más brillantes y fecundas». Esta concepción constituye un estímulo y una aleccionadora advertencia para todos aquellos que consideran como experiencia irreformable la inspirada en el criterio de la soberanía absoluta; arcaísmo del cual es preciso liberarse, si es que Europa piensa decididamente en la necesidad de no malograr un protagonismo susceptible de prolongación, previa una sustancial transformación a operar en la estructura político-internacional del viejo mundo. Palabras, las de Pío XII, que proyectan una laudable claridad sobre este confuso panorama de una Europa occidental posbélica, que más a realizaciones renovadoras parece atenerse a la técnica de los regateos y de los llamados «inmediatismos». En tal sentido, las sugerencias de Pío XII, proyectadas hacia un tal vez dilatado futuro, pueden constituir un poderoso estímulo y un motivo de esperanza para todos los hombres de buena voluntad, no atenazados por la acción perniciosa del llamado «momentismo».

Acaso se nos diga que esa por nosotros propugnada integración europea no sería, en definitiva, más que una versión innovada del sistema del equilibrio político. Tal posible objeción no la esti-

mamos, ni mucho menos, irrelevante. por cuanto, innegablemente, la integración del Occidente europeo daría forma a un nuevo modo de instaurar el sistema de la «balance of power», pero con esta plural diferencia: de un lado, que no se trata de una medida precautoria, generalmente tomada en período inmediato al período epilodal de una contienda que ha generado la alteración de fuerzas en presencia, y de otro, teniendo presente que los Tratados de alianza, artificio específico para realizar el sistema del equilibrio, constitúan siempre ademanes de duración limitada, en tanto ahora lo que se trata de alcanzar es una integración, exigida por una dilatada tarea, que, precisamente por su ambición y su vigencia, excede ampliamente del clásico y siempre rectificable sistema de alianzas, tal y como lo practicara Europa durante cuatro siglos.

#### EL ANTICOLONIALISMO Y SUS COMPLEJIDADES

Se ha dicho que uno de los obstáculos que impiden trazar una línea divisoria nítida, que permita diferenciar, gráfica y doctrinalmente, el llamado mundo libre del satelitizado, dimana de que tanto Rusia como Norteamérica han ofrecido muestras inequívocas de su hostilidad respecto del colonialismo, coincidencia que no excluye la existencia de notas diferenciales cuando se valora adecuadamente la posición dialéctica de cada una de las dos mencionadas naciones. De ahí una consecuencia, merecedora de consideración: Rusia, pese a que se obstina en aparecer como encarnando una inclinación anti-colonialista aparentemente rígida, no ha podido dar cumplida respuesta a un reproche que se le ha opuesto con notoria insistencia, formulado en los siguientes términos: si el colonialismo es merecedor de censura, por cuanto se interpreta como ademán providente de una metrópoli para detener o yugular la evolución de los pueblos atrasados, que aspiran, explicable y justamente, a lograr su manumisión política, debe considerarse como cien veces más censurable esa nueva y drástica acción que se denomina satelitismo. Rusia, a quien se le ha dirigido insistentemente el anterior reproche, especialmente después de la sangrienta experiencia húngara, a la cual aludimos en otra parte de estos comentarios, ha replicado en términos que acaso consideró contundentes, por lo inesperados, al decir que el satelitismo no es colonialismo, sino que representa una cosa muy distinta. Lo que no ha logrado esclarecer Rusia es lo

que representa esa «otra cosa», silencio comprensible, habida cuenta de que el satelitismo constituye una forma agravada del colonialismo, por cuanto se realiza a expensas de suprimir soberanías preexistentes, y cuando, después de impuestos esos regímenes marionetas, el sometido reacciona violentamente, respecto del régimen impuesto al dictado de Moscú, los tanques soviéticos laminan la resistencia, y tras ellos y con su apoyo decisivo se instaura un sistema político, mucho más al dictado que aquél, cuya eliminación aspiraban a lograr los amantes de la libertad política de su patria.

Ahora bien, si este mundo posbélico es portador de tan extrañas cosas, ello debe atribuirse al proceso de confusión, tan extendido en el orden del espacio, ya que, en otro caso, no sería fácil explicar cómo los pueblos coloniales supeditados pueden dejarse impresionar por prédicas de un país practicante del más despiadado de todos los colonialismos que se han registrado a lo largo de la historia. El desenmascaramiento de cuanto hay de falacia en el anticolonialismo ruso parecía competir a los Estados Unidos; tarea no llevada a cabo, especialmente en los años iniciales de la actual posguerra, ya que entonces lo único que se afirmaba en Norteamérica era que, en contraste con Francia e Inglaterra, Rusia, como los Estados Unidos, estaba limpia del estigma del colonialismo. Pero esa desviación dialéctica norteamericana, que ahora los Estados Unidos se esfuerzan en rectificar, en nada afectaba a la evidencia de nuestra tesis, a cuyo tenor el satelitismo practicado por Rusia constituye una cruel superación del más condenable de los colonialismos. No es sólo la posición rusa la única que se nos ofrece como elemento adecuado para determinar hasta qué extremos alcanza la confusión imperante en torno al imperio colonial, cuya cadencia se incrementa a impulsos de la rebelión argelina. También es preciso referirse a una especie de neocolonismo norteamericano—acaso involuntario—, y por si esta afirmación puede extrañar, e incluso escandalizar a los lectores de la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, ofrecemos a los mismos seguidamente un intento explicativo de la aseveración precedente.

Ningún país de los que fueran beligerantes en la última guerra ha ofrecido una tan acentuada modificación en los presupuestos básicos de su política internacional, como ha sido el caso de Norteamérica. Con ello no queremos decir que los Estados Unidos hayan brindado al mundo una alteración sustancial de su política internacional clásica, no sólo abandonando los principios que informaran

a esta última, sino reemplazándola por otra, no tan sólo diferente, sino incluso antitética. Lo que sí queremos dejar consignado es lo siguiente: Norteamérica, al desprenderse, no sin resistencia, de su clásico aislacionismo, a menos de caer en el vacío, tenía que encontrar un reemplazante a la precitada constante histórica, y para alcanzar tal mutación debía prescindir, al propio tiempo que del aislacionismo, de lo que constituye su irremplazable y específico complemento, a saber: la adhesión hacia cuanto implicase concluir alianzas permanentes, especialmente con países no americanos. Como al propio tiempo que se registraba tal dejación y tal reemplazo se ofrecía el hecho inevitable de la extensión de la política internacional norteamericana en el orden del espacio, con alcance ecuménico. Norteamérica se vió constreñida a hacer acto de presencia en todos aquellos lugares del mundo considerados como más o menos neurálgicos, y como su presencia no podía constituir ni una mera realidad fáctica, ni un puro episodio, fué preciso que Norteamérica, rompiendo ruidosamente con un pasado plurisecular, concertase Tratados de alianza y seguridad mutua, que en la actualidad rebasan el número de cuarenta.

Ahora bien, ese complemento instrumental de la presencia norteamericana en distintos lugares de la tierra respondía pluralmente a consideraciones de política internacional y a exigencias estratégicas, y si ambos factores pudieron ser adecuadamente conjugados en la mayoría de los casos, en ocasiones sobre los mismos se proyectaban los efectos nocivos y paralizantes, determinados por la dificultad de su acoplamiento. Donde tal contradicción asoma más visiblemente es en lo que hace relación a la política internacional norteamericana en el Pacífico asiático. En tres puntos de apoyo se cimienta la política internacional norteamericana en Asia: Filipinas, Formosa y el Japón. No plantea problemas de contradicción la acción aliancista norteamericana en el archipiélago magallánico, pero no puede hacerse extensiva la apreciación en lo que atañe a Formosa y al Japón; ello por consideraciones que estimamos evidentes, y a las cuales nos referimos seguidamente.

Es innegable que si Formosa pasase a caer bajo el control de un país alejado de la esfera de proyección norteamericana, se quebraría un imprescindible eslabón en la cadena defensiva de los Estados Unidos, en lo que al mundo asiático respecta; pero consideramos igualmente indiscutible que la presencia de efectivos norteamericanos en Formosa determina, en no pequeña parte, la política in-

ternacional de los Estados Unidos en lo que afecta a la tierra firme asiática. Sólo así es dable interpretar lo que de otro modo resultaría difícilmente comprensible, a saber: que entre dos regímenes políticos, uno imperante en la inmensidad de China, y otro limitado a Formosa y Pescadores, sostenido prácticamente este último por la presencia de las fuerzas norteamericanas, los Estados Unidos se obstinan en ignorar la existencia del primero y conectan su acción a Formosa. Esta acción lleva implícito un peligroso equívoco, cuya artificialidad se acusa en la misma medida en que el tiempo se sucede, sin que se acusen síntomas de crisis profunda en el Gobierno de Pekín. Esta interpretación parece fortalecida si pensamos en las recientes declaraciones de distintos Gobiernos europeos, todas ellas coincidentes en el sentido de procurar la incrementación de las relaciones comerciales con la China comunista. Así se registra un contraste de conductas en el seno del mundo libre, cuyo paralelismo no podrá prolongarse de modo indefinido, y los Estados Unidos, en definitiva, tendrán que pensar en una necesaria revisión de su política internacional en lo que atañe a la China comunista.

La compleja y variante experiencia norteamericana respecto de China encuentra su dúplica en lo que al Japón atañe. Allí la política internacional norteamericana se nos ofreció salpicada de rectificaciones, que en ocasiones adquirirían la condición de innegables contradicciones, habida cuenta de que tras la derrota del Japón, y en el período inicial subsiguiente al año 1945, se propugnó, como elemento básico de la política internacional norteamericana respecto de Tokio, el reducir al país nipón a la condición de potencia neutral y desarmada. No tardó en percibirse hasta qué extremo la situación geopolítica del archipiélago nipón y la circunstancia de tratarse de un país sometido a un inquietante y creciente proceso de plétora demográfica parecían estar en abierta contradicción con aquellos propósitos, encaminados a instalar un extraño neutralismo inerte en las tierras nipónicas, y así como cuando se decretó —tras lo que significó en cuanto aleccionamiento la aventura coreana— el rearme de Alemania se tropezó con la oposición de un sector de opinión germana propugnadora del abstencionismo, un parecido fenómeno se registró en determinados sectores de opinión nipónicos. Los Estados Unidos no podían ignorar que el Japón, si bien inicialmente extendió los efectos de su política de expansión a Formosa y Pescadores, fué hacia Corea,

Manchuria y China del Norte en el rumbo en que orientó su política internacional expansiva. A partir de 1945, el Japón se vió situado al margen de toda inmediata posibilidad de acción en lo que había constituido su específica esfera de expansión. Ello quiere significar que los Estados Unidos, al cambiar el rumbo de la política internacional del Japón, privándolo de esa válvula de seguridad representada por las tierras firmes del continente amarillo, implícitamente echaban sobre sus espaldas la tarea de procurar al Japón medio adecuado para hacer frente a la desarticulación operada en lo que había sido su política internacional expansiva, especialmente a partir de la instauración del sistema mikadial. En esta etapa nos encontramos actualmente, y respecto de las dificultades con que tropezarán cuantos intenten prorrogarla influirá poderosamente la circunstancia, ya apuntada, de la reanudación e intensificación de las relaciones comerciales entre la China de Mao y algunas naciones del mundo libre. A la despierta sensibilidad japonesa no se ocultará la evidencia de que en esa reanudación de relaciones comerciales con China acaso el país a quien más afecte la mutación sería el Japón, cuyo marginalismo posbélico adquiriría así la condición de difícilmente prorrogable.

Pese a la trascendencia de que son portadores los problemas referidos, no sólo a lo consignado podemos limitarnos, por cuanto hace acto de presencia otra cuestión que, por estar ligada a la interrogante anticolonialista, merece la pena de ser consignada.

Los Estados Unidos, desde 1945, en algunos países, en fecha más reciente en lo que a otras naciones atañe, han debido, o prolongar su presencia militar o iniciarla, por exigirlo así el contenido de las cláusulas contractuales incluidas en diferentes Tratados de alianza y seguridad mutua. Ello implica una consecuencia, a la cual no se le asigna toda la trascendencia de que es portadora: determinar hasta dónde alcanza la competencia jurisdiccional de las tropas de ocupación, y determinar en qué medida se mantienen las atribuciones jurisdiccionales de los países donde se han instalado las tropas americanas de ocupación. Menos mal si fuese la mencionada la única cuestión susceptible de general dificultades en las relaciones entre el ocupante y el ocupado. Otro problema se entrecruza, de cuya complejidad pueden desprenderse consecuencias relevantes: nos referimos a la ausencia de reciprocidad que, en ocasiones, se aprecia en las cláusulas de dichos convenios, pues aun cuando en los mismos se alude específicamente a esta-

blecimiento de seguridad mutua, es lo cierto que si existen tropas americanas, por ejemplo, en Filipinas, Formosa y el Japón, no sucede lo propio respecto a los efectivos militares de los otros países citados, en lo que atañe a los Estados Unidos. Esa carencia de reciprocidad plantea un delicado problema, pues por muy acusada que sea la prudencia y circunspección del ocupante, nadie puede poner en tela de juicio que se genera un inevitable fenómeno de repercusión, padecida invariablemente por el país militarmente ocupado. Esa carencia de reciprocidad en las relaciones del ocupante con el ocupado ofrece muchos puntos de semejanza con las específicas de la metrópoli y las colonias. Estamos, por tanto, situados ante lo que algunos llegan incluso a considerar como una especie de experiencia neocolonista que, precisamente por lo que tiene de inédita, se presta a muchos equívocos, verosímelmente padecidos por un país cual los Estados Unidos, cuyas inequívocas inclinaciones anticolonialistas le impiden percibir que hay algo de tinte colonialista en esas ocupaciones militares practicadas por Norteamérica en ejecución de tratados de alianza preexistentes, y si modernamente en las relaciones entre la metrópoli y sus prolongaciones coloniales registramos la aparición de un proceso determinado por la disparidad de dos inclinaciones divergentes (la metropolitana, que aspira a perdurar y la de las colonias, que anhelan la manumisión) sustancialmente el mismo contraste se ofrece a propósito de las relaciones entre el país ocupante y el ocupado, desde el momento en que el primero se reserva una atribución jurisdiccional, que en el mismo volumen en que se practica implica merma en la competencia del país militarmente ocupado. El ocupante busca garantías que le deparen la seguridad de que sus efectivos militares, en materia delictual, están sometidos a la jurisdicción castrense del país ocupante. Si el Estado que ha instalado sus fuerzas en otro país, extrema su comprensión y limita sustancialmente sus requerimientos jurisdiccionales, acaso piense que ello no le depara la seguridad y garantías que desea reservar para sus fuerzas de ocupación. Si, en contraste, el país protector se excede en la exigencia de sus atribuciones, no podrá por menos de pensarse, a impulsos de un parangón, que estamos resucitando en cierto modo el sistema capitular imperante hasta no hace mucho en las relaciones entre los países del próximo y Medio Oriente y las naciones cristianas.

Probablemente la verosimilitud de tales riesgos pasó inadver-



tida para los Estados Unidos, distracción agravada por el hecho de que los ejércitos ocupantes norteamericanos, atenidos a su nivel de vida, ofrecen un inevitable contraste cuando se les parangona con el de los países ocupantes. Además, los Estados Unidos, país donde se fijaron millones de emigrantes europeos, no es nación que haya practicado la emigración masiva a otras latitudes, y así como los europeos están avezados a practicar un esfuerzo de adaptación al medio norteamericano, a los ciudadanos de los Estados Unidos les falta tal experiencia y ello les lleva a considerar que lejos de su tierra natal deben prolongar sus hábitos, sus inclinaciones y su nivel de vida. La diferencia en el *standard of living* de ocupantes y ocupados implica, además, otra consecuencia, a saber: que entre las fuerzas ocupantes y los ciudadanos del país ocupado, en ocasiones se interpone la lámina aisladora de un diferente modo de vivir, disparidad que engendra frecuentemente por parte de los países ocupados una reacción de resentimiento, no sabemos si justificable o tan sólo disculpable, pero que en cualquier caso puede constituir un entorpecimiento en lo que afecta a la practicabilidad de las alianzas concertadas.

Probablemente si los Estados Unidos no cultivasen de modo tan acentuado su tendencia anticolonialista y prestasen parecida atención a la actuación de las naciones metropolitanas respecto de los países abarcados por la inmensa zona de seguridad norteamericana, no se encontrarían actualmente situados ante problemas de tan difícil solución como los planteados en Formosa, Japón y, en cierto modo, en Filipinas. En lo que atañe a las alteraciones de orden público registradas en Taipeh, si pensamos que el fallo absolutorio del sargento Robert G. Reynolds, más que la decisión judicial en sí lo que determinó esos actos tumultuosos, a cargo de los chinos nacionalistas, estaba acaso provocado por la circunstancia de que en lo concerniente a Formosa los Estados Unidos se reservaron un derecho de incompartida jurisdicción respecto a los integrantes de las fuerzas norteamericanas instaladas en Formosa. Si existiese una vía legal para recurrir en apelación respecto de una sentencia que se estimaba exageradamente benigna, tal vez esa reacción de disconformidad no se hubiese registrado.

Lo sucedido en el Japón difiere acentuadamente de lo registrado en Formosa, ya que en aquel país la acción y la competencia de los tribunales militares norteamericanos puede prestarse a polémica, por cuanto se ha establecido una básica distinción se-

gún que una acción delictiva se haya registrado cuando el autor practicaba un acto de servicio (en cuyo caso sólo son competentes los tribunales militares norteamericanos) o fuera de toda actividad castrense (en tal supuesto es a la jurisdicción japonesa a la que compete entender en el asunto). De ahí pueden surgir dos problemas: o plantear una cuestión prejudicial de competencia, o argüir, ante una sentencia absolutoria, que el tribunal norteamericano no debe considerarse competente en tal caso.

El Gobierno norteamericano, deseoso de evitar que en Tokio pudiese acaso reiterarse la dolorosa experiencia de Taipeh, decidió que *consideraba competentes a los tribunales japoneses en el caso del sargento William Girard, acusado de haber dado muerte a la ciudadana nipona Naka Sakai*; la decisión norteamericana se inspiraba más en motivos políticos que en consideraciones técnicamente procesales. Pero el problema de la inhibición norteamericana, aparentemente solucionado, renació nuevamente cuando el juez del Tribunal Federal de Washington, Mac Garraghy, decidió que el sargento William Girard, de acuerdo con sus derechos constitucionales, debe ser juzgado por un tribunal militar norteamericano. El planteamiento del caso Girard coincidió con nuestra estancia en los Estados Unidos, y podemos dar fe del volumen que alcanzó el asunto Girard, al cual no pocos consideraban punto menos que como un héroe nacional.

Ahora al Gobierno norteamericano no le resta otro recurso que el acudir en apelación ante el tribunal superior; pero sea cual fuera la sentencia del tribunal recurrido, lo que interesa retener no es precisamente lo que representa específicamente tal episodio, sino lo que realmente simboliza. En el presente caso, lo que está en tela de juicio es, ni más ni menos, que lo siguiente: hasta qué punto la presencia de tropas o misiones norteamericanas en el extranjero, representación que en la actualidad alcanza a 79 países distintos, ha de implicar la sumisión de estos hechos presuntamente delictivos a la competencia local, o referirlos a tribunales militares o civiles norteamericanos (como ha sido el caso en el asunto Girard). En el primer supuesto se corre el riesgo de que los tribunales locales, si no logran liberarse de un complejo circundante, no procedan con la ecuanimidad deseable; en la segunda hipótesis parece descontado que los países cuya jurisdicción se declara incompetente, no por los tribunales militares, sino por un juez norteamericano, sentenciando desde los Estados Unidos.

deduzcan que no se les considera en un pie de igualdad, se desconfíe de su solvencia y se les sitúe en una posición supeditada que hace pensar en la primacía de criterios colonialistas, acaso inconscientemente compartidos; esta supeditación, explicablemente provocará resistencias, protestas o consecuencias luctuosas y condenables, como las registradas en Taipeh.

Probablemente la tesis norteamericana más que en consideraciones de carácter colonialista debe considerarse como el fruto de una inclinación estadounidense encaminada a interpretar que la vida y acción de las fuerzas norteamericanas instaladas en esa pluralidad de países debe conectarse a una tesis que, en definitiva, equivaldría a una especie de instalación del Estado dentro de otro Estado, inclinación que supone un obstáculo en el camino de la convivencia respecto de esos países donde los Estados Unidos han instalado fuerzas o misiones militares; y producida esa carencia de acoplamiento entre ocupantes y ocupados, la eficiencia técnica y defensiva de los primeros se verá no sólo claramente menguada, sino que puede provocar reacciones disconformes llamadas a entorpecer la acción protectora de los Estados Unidos. Ello en modo alguno justifica, pero sí en cierto modo explica el por qué en distintos sectores del mundo, incluidos en la zona de protección contractual norteamericana, se profiere el *Yanquee go Home*, expresión simbólica de un subconsciente xenófobo que, como todos los de tal índole, más responde a la pasión que a la ponderación.

Como advertencia final no debemos olvidar que los Estados Unidos, practicantes durante más de siglo y medio de una política internacional aislacionista respecto del mundo europeo, ahora, sin posibilidad de evasión, se ven precisados a reemplazar aquel voluntario y cuasi sistemático inhibicionismo por una acción extendida a todos los rincones del mundo, considerados como más o menos neurálgicos. La mutación es de tal modo sustancial que debemos poner en práctica toda nuestra capacidad de comprensión para excusar esta crisis de adaptación a nuevas realidades, acoplamiento que no puede decretarse ni practicarse sin dudas, rectificaciones, titubeos y zig-zags.

## LA EXPERIENCIA HÚNGARA

El informe del «Comité de los cinco», organismo designado con fecha 18 de enero pasado por veinticuatro países pertenecientes a la Asamblea General de las Naciones Unidas, encierra un alto valor no sólo por su contenido acentuadamente acusatorio, por ser obra de naciones todas ellas pacíficas y que no figuran entre las llamadas grandes potencias, sino, y de modo especial, por otras consideraciones, respecto de las cuales no se ha centrado la atención en la medida necesaria y a las cuales estimamos indicado referirnos.

Los delegados de Australia, Dinamarca, Uruguay, Ceylán y Túnez no han podido ofrecer un informe basado en informaciones directas por cuanto el régimen Kadar, instaurado mediante el aplastante argumento de los tanques soviéticos, ha denegado autorización a «los cinco» para penetrar en territorio húngaro, y como tal prohibición no podía decretarse sin asignarle apariencias de legalidad, se invocó el apartado 7.º del artículo 2.º de la Carta de las Naciones Unidas, en el cual se dispone que «ninguna disposición de la presente carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los problemas que dependen esencialmente de la competencia nacional de un Estado, ni obligará a los miembros a someter un problema de este género a un procedimiento de reglamentación, según los términos de la presente Carta» (2). La transcrita disposición constituye el lamentable complemento de lo que preceptúa el apartado 3.º del artículo 27 de la Carta (el derecho de veto, privilegio instituído específicamente en favor de los miembros permanentes del Consejo); una y otra disposición han sido aducidas por Rusia con notoria e incluso escandalosa reiteración, y en tanto ambas disposiciones permanezcan vigentes dispondrán los conculcadores del Derecho internacional de un artificio para disfrutar de absoluta impunidad siempre que con evidentes motivos sean acusados de actos de agresión. El artículo 2.º-7.º de la Carta debe considerarse como una disposición lamentable, por lo

---

(2) Radio Moscú, en su emisión del 20 de junio, refiriéndose al informe de los «cinco», no vaciló en considerar ilegal la designación de ese comité y «en violación de la más importante cláusula de la Carta de las Naciones Unidas, la cual categóricamente prohíbe la interferencia en los problemas internos de un Estado miembro».

que tiene de regresiva, ya que otorga absoluta latitud de movimientos a todo país para calificar de intervención a cualquier acción que considere inadecuada. Esa condenable impunidad no se ofrecía en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, en cuyo artículo 15-8.º se disponía que si un miembro de la Sociedad alegaba la incompetencia de esta última, el Consejo era el llamado a determinar respecto a la pertinencia de tal alegación, al propio tiempo que se otorgaba primacía al Derecho internacional, al cual se le asignaba competencia para decidir si el problema planteado debía de considerarse como dependiendo de la exclusiva competencia del Estado.

La monstruosidad jurídica en que ha incurrido el Gobierno Kadar nos parece de una insuperable evidencia. Considerar como acto de intervención la investigación pacífica que en Hungría se proponía llevar a cabo el «Comité de los cinco», y sostener al propio tiempo que la acción de los tanques rusos y la represión confiada a tropas mongólicas y tártaras no puede considerarse como una brutal inmixción en los asuntos internos de un Estado, equivale a respaldar el más grande de los delitos jurídicos. ¿Cómo podía Rusia dar apariencias de legalidad a su intervención? ¿Es que fuera ésta solicitada por el Gobierno de Nagy, en el poder a la sazón en Hungría? Del informe de los cinco se deduce en términos concluyentes que no ha existido tal requerimiento, ni podía ser realidad a no ser que Nagy pensase en decretar su propio suicidio político. Acaso se alegue la preexistencia de un tratado cuyas disposiciones autorizaban a Rusia a intervenir con sus fuerzas armadas, réplica que, por otra parte, fué invocada. Sobre la pertinencia de tal alegación es dable tomar posición ateniéndonos a los siguientes elementos de juicio: 1.º Tratado de paz con Hungría de 10 de febrero de 1947; el artículo 2.º-1.º de dicho tratado obliga a Hungría «a tomar todas las medidas necesarias para asegurar a todas las personas sometidas a su jurisdicción, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión el goce de los derechos del hombre y las libertades jurídicas fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, de prensa, de publicación, de culto, de opinión y de reunión». Precisamente la violación de esos derechos, de que fué acusada Hungría con tanta reiteración como ineficacia ante las Naciones Unidas, explica, en no pequeña medida, el levantamiento popular registrado en el mes de octubre de 1956, acción política que pudo haberse evitado si la Organización

de las Naciones Unidas a su debido tiempo hubiese puesto límite a tales conculcaciones. 2.º Se alegó por parte de Rusia como intento justificativo de su intervención la preexistencia del tratado de amistad, cooperación y asistencia militar firmado en Varsovia el 14 de mayo de 1955, y del cual son partes entre otras naciones, Rusia y Hungría. Se adujo que sus cláusulas facultaban a Rusia para proceder a la intervención militar de noviembre de 1956. La verdad es que el «casus foederis» previsto en el artículo 4.º del mencionado convenio dispone que «en caso de ataque armado contra uno o varios de los Estados participantes en el tratado, por un Estado cualquiera o un grupo de Estados, cada Estado participante en el tratado, realizando su derecho de defensa individual o colectiva, conforme al artículo 51 de la Organización de las Naciones Unidas, prestaría al Estado o Estados víctimas de una tal agresión ayuda inmediata, individualmente y de acuerdo con los otros Estados participantes en el Tratado, por todos los medios que estimen necesarios, incluso el empleo de la fuerza armada». La simple lectura del citado artículo induce a sentar como conclusión la que sigue: fué Rusia la que violó el artículo 4.º del tratado de Varsovia al desencadenar un ataque armado en noviembre de 1956. Esta violación, el hecho de que los otros signatarios (Albania, Bulgaria, Alemania Oriental, Polonia Checoslovaquia y Rumania) no hayan cumplido, frente a la innegable agresión rusa, las obligaciones que les impone el artículo 4.º, y la circunstancia de que ni Rusia ni Hungría hayan dado cumplimiento al segundo apartado del artículo 4.º («Las medidas adoptadas con base al presente artículo serán comunicadas al Consejo de Seguridad, conforme a las cláusulas de la Organización de las Naciones Unidas. Estas medidas cesarán desde que el Consejo de Seguridad tome las medidas necesarias al restablecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales»), lo que pone claramente de manifiesto es que el tratado de Varsovia ha sido violado por todas y cada una de las naciones signatarias del mismo y ha quedado, por tanto, reducido a la condición de letra muerta, ya que nadie podrá sostener, sin incurrir en notoria arbitrariedad, que el espontáneo y acorde levantamiento de octubre constituye el ataque armado a que se refiere en su parte inicial el artículo 4.º del tratado de Varsovia. Esto aparte, no se olvide que el tratado de Varsovia (preámbulo, apartado 2.º) se considera por sus firmantes como una réplica a la creación, en octu-

bre de 1954, de la «Unión Occidental Europea», y esta organización no ha tenido arte ni parte en lo acaecido en tierras húngaras en octubre de 1956.

Lo registrado en Hungría es de muy fácil explicación, y la versión interpretativa que de tal hecho ofrecemos seguidamente no hace otra cosa que confirmar aquello que hemos vaticinado desde estas páginas de la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, al tratar insistentemente del denominado problema colonialista. Dijimos entonces que una nación metropolitana, obstinadamente opuesta a que las colonias avancen en su proceso de evolución orientado hacia la conquista de la autonomía primero y de la independencia después, no hace otra cosa que adentrarse en un callejón sin salida. Al propio tiempo, y abstracción hecha de tal alusión a la pura experiencia colonialista, nos referíamos a un neocolonialismo que nos parecía aún más monstruoso que el precedente: el practicado por un Estado que, haciendo uso de medios coercitivos, transforman lo que eran pueblos soberanos y políticamente maduros en meras prolongaciones sometidas a la acción laminadora de un poder autocrático extranjero. No ha sido otra la actitud de Rusia respecto de los países signatarios del tratado de Varsovia. Pero en nuestros citados comentarios cuidábamos de agregar que dos evidentes peligros se cernían sobre los Estados practicantes del sistema satelitizador; de un lado la eficiencia de todo poder autocrático y sojuzgador decrece en la misma medida en que éste aspira a extender su acción sojuzgadora en el orden del espacio, y ese fenómeno de corrosión tenía que registrarlo y padecerlo Rusia a más corto o más largo plazo; de otro, que el país que opta por sojuzgar naciones contiguas o próximas, pese a la instauración de los más densos y tupidos telones de acero, no puede evitar que haga acto de presencia un inquietante fenómeno, determinado por motivos de contigüidad, ya que siendo limítrofes los países satelitizados, respecto de naciones integrantes del mundo no sojuzgado, esta conexión constituirá un poderoso incentivo para los pueblos que han visto brutalmente laminada su libertad política y a cuya reconquista inevitablemente aspiran. Las dos reseñadas notas específicas se complementan y su conjugación nos lleva irremediablemente a deducir que, encuadrada en el amplio panorama histórico, ha de revestir inevitablemente carácter episódico la dominación de Rusia respecto de los países satelitizados. Es decir, que lo acontecido en Hungría constituye el cumplimiento de una ley

fatal e inexorable, y de modo inevitable encontrará pluralidad en otro u otros de los países situados más allá del telón de acero. Lo anteriormente consignado está bien lejos de agotar los términos del problema, a cuyo examen estamos dedicando atención. Es necesario referirse a otro aspecto de la cuestión y que afecta al mundo libre de modo sustancial y directo.

¿Cuál va a ser la reacción de las Naciones Unidas cuando oficialmente le sea comunicado el informe de 391 páginas sometido a su conocimiento por el «Comité de los cinco»? Si una vez más, como es verosímil, Rusia hace uso del artículo 27 de la Carta, ¿se limitará el Consejo de Seguridad a resignarse ante la alegación del veto, que valdría tanto como a decretar su propia incompetencia? Tal actitud inhibitoria implicaría dos consecuencias a cual más grave, tanto para el mundo libre cuanto para la propia Rusia. En lo que afecta a la U. R. S. S., si logra alcanzar un indirecto veredicto de impunidad, ello constituirá un incentivo para reiterar en otros sectores de la Europa satelitizada la experiencia represiva llevada a cabo en Hungría, circunstancia que menguaría de modo evidente los propósitos de resistencia latentes en el mundo satelitizado, y aun cuando a largo plazo la esclavización de los países satélites tiene forzosamente que conocer su lógico epílogo, parece innegable que en el orden del tiempo se prolongaría la acción autocrática y coercitiva de la U. R. S. S., con evidente riesgo para la causa de la paz y de la seguridad internacionales. Si el mundo libre, representado en las Naciones Unidas, una vez más ofrece muestras de ausencia de propósito resolutivo para hacer frente a problemas cuyo acuciamiento no permite dilaciones, tal desistimiento convertiría a las naciones beneficiadas por el goce de la libertad política en cómplices indirectos de un estado de cosas abiertamente contrario a las más elementales exigencias jurídicas. La propia Rusia, si no se viese encadenada por sus procedimientos coercitivos y conservase un vestigio de comprensión, percibiría, sin esfuerzo, que es ella la primer interesada en atenuar su sistema satelitizante, de cuya práctica, a largo plazo, sólo puede registrar consecuencias notoriamente nocivas. Desgraciadamente para Rusia y para el mundo libre, los peligros de una acción coercitiva y expansiva, más afectan a quien los propugna y practica que a los llamados a padecerla y ello dimana de la siguiente consideración: dificultad, ya que no imposibilidad, de hacer un alto en el camino conducente a la práctica de actividades imperialistas



y gran probabilidad de que, iniciada esa trayectoria, recaiga sobre el mundo libre la peligrosa tarea, no sólo de señalar un límite a dicha acción coercitiva, sino de estimular una tendencia de reversión que sirva para reinstalar en el goce de la plena soberanía política a los países que se han visto brutalmente desposeídos de las más elementales libertades. En este sentido, los acontecimientos registrados en Hungría constituyen un inquietante *test* para el mundo libre que, si persiste en la práctica de su reiterada inhibición posbélica, no hará otra cosa que agravar alarmantemente un problema que afecta de modo medular a su propia paz y a su anhelada y huidiza seguridad.

CAMILO BARCIA TRELLES

